

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.

ASISTENTES:

Concejales Asistentes: D. José Luis Sánchez Martín (IU)

Da. María Natividad Pérez Minguela (IU)

Da. Marta Sánchez Álvarez (IU)

D. Antonio García Muñoz (IU)

D. Juan Francisco Sánchez Pérez (IU)

Ausentes:

D. Marcelino Blázquez García (PP)

D. Ángel Manuel Fernández Rincón (PP)

Secretario:

Da. Eva Prieto González

=====

En la Casa Consistorial de Miranda de Azán, a veinticinco de Noviembre de 2020, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia de D. José Luis Sánchez Martín, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos en presencia de cinco de los siete concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



1.- Lectura y aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fechas 30.09.2020

Excusada su lectura por obrar previamente en poder de los concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta distribuida con la convocatoria.

Por unanimidad de los presentes el borrador del acta indicada resulta aprobada y será trascrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

2.- Propuesta para la aprobación del proyecto básico y de ejecución de la pavimentación de la Calle Arapiles.

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de proceder de nuevo a la aprobación del proyecto redactado por D. Carlos Alonso Merinero por importe de 30.227,16€ puesto que se han incrementado algo los importes y Diputación exige un proyecto para las obras de redes que antes estaban incluidos en un proyecto con la remodelación de aceras.

La Corporación por unanimidad de los presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo.

Segundo: Aprobar el documento que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas.

Cuarto.- En cuanto a la CONTRATACIÓN de las obras, una vez aprobada la inversión, será el Ayuntamiento el encargado de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de referencia.

Quinto.- Aprobar el acta de replanteo.

3.- Propuesta para la aprobación del proyecto básico y de ejecución de remodelación de aceras de la Calle Virgen de Valbuena.

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de proceder de nuevo a la aprobación del proyecto redactado por D. Carlos Alonso Merinero por importe de 45.558,95€

La Corporación por unanimidad de los presentes adopta el siguiente acuerdo:

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo.

Segundo: Aprobar el documento que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas.

Cuarto.- En cuanto a la CONTRATACIÓN de las obras, una vez aprobada la inversión, será el Ayuntamiento el encargado de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de referencia.

Quinto.-Aprobar el acta de replanteo.

4.- Propuesta para la aprobación del proyecto de básico y de ejecución de la renovación de la red de pluviales.

Por el Sr. Alcalde se informa de la necesidad de proceder de nuevo a la aprobación del proyecto redactado por D. Carlos Alonso Merinero por importe de 18.686,52 €

La Corporación por unanimidad de los presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Informar favorablemente y dar conformidad al mismo.

Segundo: Aprobar el documento que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

Tercero: Que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas.

Cuarto.- En cuanto a la CONTRATACIÓN de las obras, una vez aprobada la inversión, será el Ayuntamiento el encargado de la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de referencia.

Quinto.-Aprobar el acta de replanteo.

5.- Propuesta para la adjudicación del contrato de suministro para la instalación planta fotovoltaica.

Vista la subvención directa concedida dentro del programa de Optimización energética 2020 de la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP nº 204, de fecha 23.10.2020 para instalación de planta fotovoltaica para suministro de energía eléctrica en edificios municipales, por un importe global de actuación de 12.415,19 €

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Visto que a la vista de las características y del importe del contrato cuyo límite se establecerá en 15.000,00 € más iva se propuso por providencia de alcaldía la adjudicación mediante contrato menor y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se solicitó oferta a tres empresas.

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas:

Electricidad Rober Sánchez : 10.259,83 € + IVA.(12.414,39 €,) ofrece mejora por importe de 600,00 € a elegir por el cliente.

Vanesa Monge :10.208,21 €+ IVA.(12.351,94 €)

Eduardo Macías Martín.: 11.013,00 €+ IVA (13.325,73 €).

La Sra. Concejala Da. Marta Sánchez Álvarez se abstiene de debatir y votar el asunto por su relación familiar con uno de los licitadores.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación con cuatro votos a favor adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: subvención directa para la para instalación de planta fotovoltaica para suministro de energía eléctrica en edificios municipales, por un importe global de actuación de 12.415,19 € iva incluido, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato menor de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con ELECTRICIDAD ROBER SÁNCHEZ la prestación descrita en los antecedentes y de acuerdo con los trabajos descritos en la oferta presentada.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de fiscalización.

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Propuesta para la aprobación del convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las EELL suscrito con la Agencia Tributaria.

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación del convenio de colaboración con la agencia tributaria para facilitar los trámites de aportación de documentación con ocasión de las subvenciones que puedan otorgarse por el ayuntamiento. El Ayuntamiento por unanimidad de los presentes (cinco de los siete concejales que constituyen la corporación) acuerda aprobar el convenio que se transcribe literalmente:

“PRIMERA.- Objeto del Convenio. 1.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información. 2.- Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio, todo ello sin perjuicio de la colaboración que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

SEGUNDA.- Finalidad del Convenio. 1.- El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular, en el caso de los no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo. 2.- La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias. 3.- Para las finalidades descritas en esta Cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el Anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas.

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



TERCERA.- Autorización de los interesados. 1.- Los suministros de información tributaria que se realicen con la finalidad prevista en el apartado 1 de la cláusula Segunda del presente Convenio deberán contar con la previa autorización expresa de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias, y en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999. De no contarse con la previa autorización del interesado, la Agencia Tributaria podrá suministrar a la Entidad Local la información necesaria para el cumplimiento de dicha finalidad, siempre que dicha cesión pueda ampararse en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria. 2.- Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen con la finalidad prevista en el apartado 2 de la cláusula Segunda del presente Convenio no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

CUARTA.- Destinatarios de la información suministrada. La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro. Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

QUINTA.- Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio. El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999. En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el Anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

SEXTA.- Naturaleza de los datos suministrados. Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados. Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

SÉPTIMA.- Interlocutor único. Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio. En concreto, por la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que por ésta, dichas funciones serán ejercidas por quién designe el máximo órgano representativo de la Entidad Local. **OCTAVA.- Procedimiento.**

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



A) Adhesión: La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, lo será con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como Anexo II modelo de Protocolo de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

B) Fase inicial: 1.- Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono, ...).

Objeto del suministro de información.

Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.

Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).

Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el Anexo I del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado D) de esta Cláusula.

Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro. El interlocutor único de la Entidad Local, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada. 2.- Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información. Asimismo comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio. 3.- La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

C) Suministro de información: 1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización. No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización. 2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Delegación de la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a siete días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación. 3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

D) Modificaciones: Previo acuerdo entre el Delegado de la Agencia Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situada la Entidad Local y el órgano de gobierno de ésta, podrán modificarse o ampliarse los tipos de información tributaria a suministrar, de conformidad con la tipología que a estos efectos establezca el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria y de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado B) de esta Cláusula, la periodicidad de las solicitudes y la fecha límite de suministro.

NOVENA.- Control y seguridad de los datos suministrados. 1.- El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria y por la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio. 2.- Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio: a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente del mismo. b) Control por el ente titular de la información cedida. Las Entidades Locales se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

DÉCIMA.- Obligación de sigilo. 1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos. 2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

UNDÉCIMA.- Archivo de actuaciones. La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a dos años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

DUODÉCIMA.- Efectos de los datos suministrados. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

DECIMOTERCERA.- Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos. Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP. En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente Cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- Plazo de vigencia. 1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2021, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia. 2. Por otra parte, la Agencia Tributaria podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información a una Entidad Local cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos, en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza administrativa. El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Decimotercera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren las Cláusulas Séptima y Octava de este Convenio, será el Delegado Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios. En el supuesto de

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refieren las Cláusulas Séptima y Octava de este Convenio será el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria. No obstante, en este caso, tanto el alta en la aplicación como la respuesta a las concretas solicitudes de información se llevarán a cabo por el Departamento de Informática Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Colaboración en Materia de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Las Entidades Locales que, a la firma de este Convenio, se encuentren dadas de alta en la aplicación telemática de suministro de información de la Agencia Tributaria, dispondrán de un plazo de tres meses para adherirse al mismo o al de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales. Transcurrido dicho plazo sin producirse esta circunstancia, la Agencia Tributaria suspenderá el suministro de información a que se refiere el presente Convenio.

7.- Propuesta para la aprobación de modificación de crédito nº 5/20 mediante suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería.

Por el Sr. Alcalde se indica que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 20.11.20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con la misma fecha, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22.11.20, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía.

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la alcaldía adopta por *unanimidad* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
327	625	Mobiliario	20.000,00	4.000,00	24.000,00
920	359	Otros gastos financieros	200,00	300,00	500,00
		TOTAL	20.200,00	4300,00	24.500,00

2.º FINANCIACIÓN

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería	4.300,00
			TOTAL INGRESOS	4.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las dieciocho horas y cinco minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde.
Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán el día 25 de Noviembre de 2020.



Cód. Validación: 7MKRDDZQL3LCJQAF7FK7N73TL | Verificación: <https://mirandadeazan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13